



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

Por el cual se deroga el Acuerdo 011 de 2016 y se reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos del Programa de Educación Especial del Instituto Pedagógico Nacional, para el año 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 9 del Acuerdo 028 del 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la evaluación de aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que el Decreto 2247 de 1997, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Pedagógico Nacional es una Unidad Académico-administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional según el Acuerdo 020 de 2011 del Consejo Superior Universitario; cuyo objetivo fundamental es ser un espacio de innovación, investigación y práctica docente de esta.

Que la historia del Instituto Pedagógico Nacional ha evidenciado desde su fundación una mirada innovadora e integral de la educación basada en: la enseñanza activa, la movilidad del currículo, la aplicación de los conocimientos y los aspectos formativos;

Que el Instituto Pedagógico Nacional es formador integral de niños, adolescentes y jóvenes en los niveles de educación formal: Preescolar, Básica, Media y Educación Especial;

Que Educación Especial es un espacio físico y pedagógico en donde se educa a una población en condición de discapacidad intelectual;

Que el Instituto Pedagógico Nacional ofrece Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano como proyección a la comunidad en programas de extensión que atienden a una población diversa desde lo cultural y lo social;

Que la evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional retoma el Proyecto Educativo Institucional en sus fines, filosofía, principios y lema que constituyen los fundamentos filosófico-pedagógicos, desde los cuales se busca coherencia para la definición de normas y criterios en relación con la evaluación de aprendizajes en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Programa de Educación Especial, en los niveles de educación formal: Preescolar, Básica y Media;

Que la Directiva Ministerial No. 29 del 16 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, establece que los docentes y directivos deben implementar estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad;

Que el párrafo único del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 contempla que cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, deberá regirse por el procedimiento señalado en dicho Artículo;



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

Que mediante acuerdo 011 de 2016 el Consejo Directivo se reglamentó *el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos del Programa de Educación Especial del Instituto Pedagógico Nacional, para el año 2017.* Que durante el primer semestre del año 2017 este acuerdo fue revisado por el Consejo Académico, quien hizo observaciones de carácter adjetivo y de forma; por lo tanto se hace necesario derogar el mismo para unificar el Sistema Institucional de Evaluación en un solo acuerdo reglamentario que recoja el espíritu del acuerdo 011 de 2016 con todos sus ajustes y permita su implementación.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales decidió derogar en su totalidad el acuerdo 011 de 2016.

El Consejo Directivo, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 1°.- Definición.

La evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional se concibe como un proceso de valoración cualitativa de los alcances de los estudiantes en los campos de desarrollo, para el mejoramiento constante y no un fin en sí misma. Aporta a la formación integral, dialógica, flexible, dinámica, participativa y en proceso, y retroalimenta permanentemente la reflexión crítica y propositiva de la acción educativa.

ARTÍCULO 2°.-Características de la evaluación de los estudiantes

La evaluación de los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional tendrá las siguientes características:

- a. Integral que tiene en cuenta las distintas dimensiones del estudiante como ser humano
- b. Flexible, es decir, que pone en consideración las particularidades del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus debilidades y, en general, su situación concreta.
- c. Dinámica, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar y emitir juicios sobre los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de aprendizaje y relación de formación de cada estudiante.
- d. Participativa, es decir, que involucra a todos los agentes que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que comprende la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación
- e. Dialógica, es decir, que permita la interacción franca y sincera con los estudiantes.
- f. Formativa, es decir, que permita orientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de propiciar su mejoramiento.
- g. Interpretativa, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- h. Sistemática, es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, de cara a la misión y visión institucional, las competencias básicas y específicas, las estrategias y los medios de evaluación.

ARTÍCULO 3°.-Propósitos

- a. Propiciar la formación integral de los estudiantes.
- b. Revisar los métodos, contenidos y prácticas, por parte de los maestros e implementar estrategias pedagógicas que apoyen y potencien las debilidades y fortalezas de los estudiantes en su



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

proceso formativo.

- c. Hacer ajustes periódicos a la propuesta pedagógica del área, grado, comunidad y sección.
- d. Propiciar un diálogo reflexivo entre maestros y estudiantes, que permita aportar elementos para avanzar en sus procesos formativos.
- e. Fomentar la participación activa y responsable de la comunidad educativa, en general, y del estudiante, en particular, en su proceso de formación.

ARTÍCULO 4°.- Procesos

- a. **Autoevaluación:** es el proceso de valoración responsable que hace el estudiante de su formación con miras a identificar oportunidades de enriquecimiento personal e implementar acciones de mejoramiento.
- b. **Coevaluación:** es el proceso de valoración responsable que se hace entre pares de estudiantes para identificar oportunidades de enriquecimiento personal e implementar posibles acciones de mejoramiento, fortalezas y debilidades.
- c. **Heteroevaluación:** es la valoración responsable que el maestro hace del proceso integral del estudiante para contribuir a la formación.

ARTÍCULO 5°.- Campos de Desarrollo

Se valoran los siguientes Campos de Desarrollo:

- a. **Físico y Salud:** desarrollo de habilidades y cualidades motrices (finas y gruesas), el conocimiento y cuidado del cuerpo; habilidades y destrezas corporales.
- b. **Personal y social:** capacidad de fortalecer la autonomía, particularmente lo que respecta a la toma de decisiones que le permitan al estudiante posicionarse críticamente en una perspectiva ética y política en la vida social; así como consolidar las relaciones interpersonales, en el marco del respeto y la interacción con pares y maestros, estableciendo lazos de reciprocidad y cooperación.
- c. **Pensamiento lógico:** capacidad de explicación y solución de problemas propios de su edad en diferentes contextos.
- d. **Pensamiento expresivo:** capacidad de escucha, comprensión y expresión de diferentes lenguajes: verbal y no verbal, de una forma espontánea, estética y creativa.
- e. **Pensamiento científico-tecnológico:** sensibilidad para observar e indagar el entorno, habilidad para sorprenderse con lo que descubre como nuevo y gusto por aprender del ambiente natural; capacidad de configurar una estructura de pensamiento a través de la tecnología.

TÍTULO II

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA Y MEDIA

CAPÍTULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Enfoque

Se orienta por el uso de registros de valoración de los desempeños, avances y alcances de los estudiantes en el desarrollo de los procesos, en cada uno de los campos de desarrollo, áreas del conocimiento y dificultades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 7°.- Definición de valoración por campos de desarrollo o áreas.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

Corresponde a la valoración que se hace en el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo con los campos de desarrollo en cada uno de los espacios académicos.

La valoración de los estudiantes en cada espacio académico se realiza con un concepto elaborado por el maestro, teniendo en cuenta la autoevaluación y coevaluación, para cada estudiante, que da cuenta del avance de su proceso pedagógico, de tal manera que se constituye en una herramienta para el mejoramiento continuo.

PARÁGRAFO. En la comunidad 1 y comunidad 7 no aplican autoevaluación ni coevaluación.

Consideraciones:

- a. Al inicio del año académico se definirán los criterios básicos según plan curricular, campos de desarrollo y edad de los estudiantes por área, grado y comunidad.
- b. Los maestros de la comunidad se reunirán al finalizar cada periodo académico para valorar de manera colectiva el desempeño de los estudiantes.
- c. Los maestros del área en reunión definirán la valoración integral final del año escolar, con base en las acciones para mejoramiento.
- d. Como parte constitutiva de la evaluación del período académico figura la Autoevaluación, la Coevaluación y la Heteroevaluación.

ARTÍCULO 8º.- Especificidades de la Evaluación en la Educación Media.

- a. La Evaluación en la Educación Media se hará de forma semestral teniendo en cuenta que:
 - En cada semestre se harán dos cortes valorativos, cada uno de nueve semanas, entregando informe a los estudiantes y padres de familia.
 - Durante cada uno de los cortes, a los estudiantes se les garantizará las actividades de refuerzo.
 - Cada corte tendrá una valoración de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
 - Para las áreas semestralizadas, el semestre tendrá un valor cualitativo en cada proceso y corte.
 - En los cortes parciales el informe que se entregará a las familias, será únicamente de corte descriptivo del proceso del estudiante. Al finalizar cada semestre, se entregarán los informes a las familias de acuerdo a la escala valorativa del presente acuerdo.
- b. Los estudiantes que se encuentren en el proceso de articulación presencial en una Institución de Educación Superior y no cumplan con los requisitos mínimos para ser promovidos en las asignaturas vistas, deberán desarrollar todas las actividades que el Instituto les proponga para alcanzar los desempeños del área que estaban cursando.

ARTÍCULO 9º.- Escala Valorativa por período académico

- a. Educación Preescolar y grado 1 (Comunidad 1); al finalizar cada período académico la valoración corresponderá al alcance de los desempeños propuestos por cada campo de desarrollo teniendo en cuenta la escala cualitativa del presente artículo.
- b. Educación Básica y Media de 2º a 11º (Comunidades de 2 a 6): al finalizar cada período académico la valoración de cada asignatura o área corresponderá al alcance de los desempeños propuestos y el proceso integral, teniendo en cuenta la escala cualitativa del presente artículo.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. 10 DE 2017

ESCALA DE VALORACIÓN	CARACTERIZACIÓN PARA CADA ASIGNATURA
DESEMPEÑO SUPERIOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza todos los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo demostrando un desarrollo integral que evidencia progreso 2. Mantiene procesos de trabajo de alto nivel y sus producciones son de calidad. ritmos de trabajo estables y sus producciones son de alto nivel de calidad. 3. Maneja ejemplarmente el tiempo escolar. 4. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. 5. Valora y promueve su propio desarrollo y el de los demás.
DESEMPEÑO ALTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza todos los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo demostrando un desarrollo integral que evidencia progreso en cada área, con presencia de mínimas dificultades. 2. Mantiene ritmos de trabajo constantes y sus producciones son de calidad. 3. Maneja adecuadamente el tiempo escolar. 4. Participa en las actividades curriculares de forma responsable. 5. Valora y promueve su propio desarrollo.
DESEMPEÑO BÁSICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza los desempeños básicos propuestos para cada campo de desarrollo, demostrando un avance parcial en relación con un desarrollo integral y evidencia un progreso mínimo requerido frente a los desempeños correspondientes a cada área, con ayuda de actividades de refuerzo y planes de superación, en el tiempo estipulado para ello. 2. Presenta dificultades en sus producciones y ritmos de trabajo que afectan su desempeño, pero evidencia esfuerzo y logra lo básico. 3. Presenta dificultades con el manejo del tiempo, sin embargo, logra superarlas. 4. Desarrolla actividades curriculares requeridas para superar las dificultades presentadas. 5. Valora su propio desarrollo.
DESEMPEÑO BAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. No alcanza los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo y no responde a las actividades de refuerzo y superación. 2. Presenta dificultades con el manejo del tiempo y no logra superarlas. 3. Presenta ritmos de trabajo inconstantes y su desempeño no corresponde a los criterios planteados. 4. No desarrolla actividades curriculares específicas para superar las dificultades presentadas. 5. No valora su propio desarrollo

ARTÍCULO 10°.- Escala Valorativa al finalizar el año escolar académico



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

La escala valorativa de final de año escolar académico se expresará de acuerdo con la siguiente escala valorativa.

Escala Cualitativa Valorativa	Caracterización
Logrado (SI) SUPERIOR, ALTO, BÁSICO -	Alcanza los desempeños propuestos
No Logrado (NO) BAJO	No alcanza los desempeños propuestos.

PARÁGRAFO: Para los certificados escolares en los niveles de Educación Básica y Educación Media se expiden con la escala de valoración nacional.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ARTÍCULO 11°.- Estrategias de valoración integral

La evaluación formativa en el Instituto Pedagógico Nacional debe tener en cuenta:

- Las diversas actividades curriculares desarrolladas dentro de la Institución.
- Trabajos académicos de diversa índole, tanto individual como grupal realizados en la jornada escolar, acordes con los procesos y características de cada área y comunidad.
- Trabajo escolar o son una herramienta para que los estudiantes avancen, profundicen, complementen sus procesos académicos o refuercen lo que han aprendido en la escuela.

PARÁGRAFO: Las actividades que los estudiantes realicen en jornada extraescolar serán sugeridas por los maestros o las realizarán los estudiantes por iniciativa propia o de los padres de familia, resultado de los altos niveles de motivación que tengan frente a los temas que se desarrollan y como aporte a los procesos formativos, pero no serán evaluadas formalmente, por esa razón no serán obligatorias ni tenidas en cuenta para las valoraciones. Con esto se busca cambiar la cultura de *las tareas* como ejercicios tediosos y repetitivos que sobrecargan el tiempo libre de los estudiantes y las posibilidades de disfrutar la vida en familia y con amigos.

ARTÍCULO 12°.- Asesorías y Refuerzos

- Las actividades de refuerzo y asesorías son estrategias de apoyo pedagógico que son planeadas durante el período académico por el docente según el desempeño de los estudiantes, de tal manera que pueda superar sus dificultades o afianzar sus fortalezas.
- Las actividades de refuerzo y asesorías cuentan con el acompañamiento por parte de los maestros, maestros en formación y Comisiones de Evaluación y Promoción, así como el apoyo y orientación del equipo de Bienestar. Se requiere contar con la responsabilidad compartida del estudiante y los padres de familia en la superación de las actividades pendientes.

ARTÍCULO 13°.- Pre-comisión



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

Es la reunión que se realiza cada período académico con los maestros de cada comunidad, el equipo de bienestar y el coordinador académico de cada sección, grado o nivel, para analizar los casos de estudiantes que presentan dificultades su proceso de formación con el fin de diseñar estrategias de mejoramiento. Precede a la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 14°.- Comisión de Evaluación y Promoción por grado

a. Constitución.

Al comienzo del año se conforma por cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los siguientes miembros:

1. El Coordinador Académico y coordinador de Convivencia de la comunidad, quienes la preside.
2. Dos maestros pertenecientes a la comunidad.
3. Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres (que no sea maestro o administrativo de la institución).
4. Un representante de Bienestar como invitado.
5. Un estudiante del grado correspondiente que se destaque positivamente, que será invitado cuando la comisión así lo requiera.

b. Funciones.

La Comisión de Evaluación y Promoción de grado en cada período académico y al finalizar el año escolar tiene las siguientes funciones:

1. Proponer estímulos para los casos de estudiantes con desempeño Superior.
2. Analizar los casos de estudiantes con valoración de Desempeño Bajo en cada período y al finalizar el año escolar, en áreas, para hacer recomendaciones generales o particulares a los estudiantes, maestros, padres de familia u otras instancias del establecimiento educativo y los compromisos del período académico.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior con padres de familia, estudiantes y maestros.
4. Solicitar el concepto de desempeño integral del estudiante a la Coordinación de Convivencia cuando lo requiera.
5. Definir la promoción por grado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Acuerdo.
6. Realizar el acta de promoción para su entrega en la Secretaría Académica.
7. Las otras que le sean conferidas por el Consejo Académico.

La Comisión de Evaluación y Promoción, una vez analizadas las condiciones de los estudiantes que presentan persistencia en valoración Desempeño Bajo, convoca a los padres de familia o acudientes y al estudiante respectivo con el fin de presentar el informe y establecer compromisos de mejoramiento y seguimiento de tipo académico y los que haya lugar de acuerdo con los procesos de la convivencia restaurativa.

CAPÍTULO III ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 15°.- Especificidades de seguimiento y mejoramiento de Educación Preescolar



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

- a. Citación a los padres de familia para hacer seguimiento de los procesos y adquirir nuevos compromisos.
- b. Remisión del estudiante a Bienestar por recomendación del equipo de los maestros del grado.
- c. Acompañamiento y refuerzo del equipo de maestros, maestro de apoyo y Bienestar a los estudiantes que lo requieran.
- d. Reunión por cada período académico de precomisiones.

ARTÍCULO 16°.- Especificidades de seguimiento y mejoramiento de Educación Básica y Media

- a. Guía de Estudio: La guía de estudio es el conjunto de actividades propuestas por los maestros al finalizar cada período académico teniendo en cuenta los procesos desarrollados y valorados; estas posibilitan la superación de las dificultades identificadas en este lapso lectivo.
- b. La elaboración de la guía de estudio así como la sustentación se desarrolla finalizado cada período académico; su valoración será con desempeño básico.

PARAGRAFO: Para la educación media el período académico es semestral.

ARTÍCULO 17°.- Pruebas de suficiencia

Una vez desarrolladas las guías de estudio del último período académico y definida la valoración final de las áreas, los estudiantes que continúen presentando dificultad en una o dos áreas tendrán la oportunidad de presentar las pruebas de suficiencia preparadas por los maestros titulares según los tiempos estipulados en el calendario académico; estas se aprueban con una valoración de Básico, Alto o Superior para ser promovido al siguiente grado.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que presenten valoración Desempeño Bajo en tres o más áreas no podrán presentar las pruebas de suficiencia por haber reprobado el año.

PARÁGRAFO 2. En la educación media, estas se llevan a cabo al finalizar el año escolar y en el caso de las áreas semestralizadas al finalizar el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos, las Pruebas de Suficiencia se presentarán en el respectivo año lectivo.

PARÁGRAFO 4. Planes de apoyo.

Le permiten al estudiante, retomar los contenidos y procesos en los que presentó dificultades o limitaciones, relacionadas con el campo del conocimiento, las habilidades o las actitudes, para garantizar el nivel de desempeño esperado en cada período académico en las diferentes áreas que contempla el plan de estudio.

Los planes de apoyo se publicarán durante el año escolar en el campus virtual del Instituto a fin de que los estudiantes los conozcan y los trabajen como material de refuerzo

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18°.- Criterios de promoción por grado.

Se entiende como Promoción del año escolar el cumplimiento de los desempeños académicos básicos propuestos en cada una de las áreas.

ARTÍCULO 19°.- Criterios de promoción en Educación Preescolar

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 2247 de 1997, sobre promoción automática, todos los estudiantes de preescolar son promovidos anualmente.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

ARTÍCULO 20°.- La no promoción en la Educación Básica y Media (Comunidades 2 a 6).

Se considera que un estudiante no es promovido cuando su:

- Valoración final es Desempeño Bajo en tres o más áreas, una vez realizadas las acciones de mejoramiento.
- Valoración final es Desempeño Bajo en un área, después de haber realizado la prueba de suficiencia.
- Inasistencia no justificada superior al 25% del tiempo total del año académico.

ARTÍCULO 21°.- Promoción anticipada por grado.

- En el Instituto Pedagógico Nacional se entiende como promoción anticipada al grado superior, la oportunidad que tiene el estudiante que demuestre un Desempeño Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las valoraciones del grado que cursa. Esta promoción se realiza al finalizar el primer período académico del año escolar, cumpliendo con los criterios, procedimientos y tiempos establecidos en el presente Acuerdo.
- Para los estudiantes que no obtuvieron la promoción del año lectivo anterior, es la oportunidad de cumplir con y los desempeños básicos propuestos en cada uno de los campos de desarrollo, de las áreas en las que se tuvo, al finalizar el año anterior, desempeño bajo. Esta promoción se realiza al finalizar el primer periodo académico del año escolar, cumpliendo con los criterios, procedimientos y tiempos establecidos en el presente Acuerdo, para facilitar la promoción al grado siguiente.

ARTÍCULO 22°.- Criterios y Procedimientos para la promoción anticipada.

El Consejo Académico estudia las solicitudes de Promoción Anticipada de los estudiantes y presenta un concepto al Consejo Directivo, quien decide al respecto. Esta promoción se otorga únicamente terminado el primer período académico siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- Presentar una solicitud escrita de promoción anticipada motivada al Consejo Académico antes de la quinta semana, según calendario académico, firmada por los padres de familia y el estudiante.
- La Coordinación Académica solicita el concepto de los maestros del grado sobre el desempeño del estudiante en las áreas cursadas hasta la quinta semana, según calendario académico. Los maestros emiten la valoración de acuerdo con la escala de valoración de la Institución, señalando si es favorable o no la promoción anticipada.
- La Coordinación Académica emite concepto sobre el rendimiento académico del estudiante, según plan de estudios del respectivo grado y este debe ser igual o superior a Desempeño Alto para continuar en el proceso.
- La Coordinación Académica solicita al director de grupo informe cualitativo del desempeño de los estudiantes cuyo promedio fue igual o superior a Sobresaliente.
- Una vez la solicitud llegue al Consejo Académico, el servicio de Bienestar del Instituto Pedagógico Nacional emitirá un concepto teniendo en cuenta el proceso escolar, situación personal y familiar del estudiante, dentro de las dos semanas siguientes.
- Demostrar a través de una prueba escrita la superación de los desempeños básicos del grado que está cursando con una valoración de Aprobado.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes de grado 9° y 10° que soliciten promoción al siguiente año, los procesos comenzarán en la tercera semana.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes que no fueron promocionados en el año anterior y se encuentran en repitencia, presentan una prueba en las áreas que fueron motivo de la no promoción del año escolar y podrán contar con los planes de apoyo del año escolar reprobado.

ARTÍCULO 23°.- Del estudiante promovido anticipadamente:



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

- a. Al estudiante promovido anticipadamente se le designa un maestro tutor por parte de la Coordinación Académica, preferiblemente el director de grupo, para acompañar, hacer seguimiento y registro del proceso académico, en corresponsabilidad con la familia, durante el tiempo que resta del calendario escolar. Así mismo contará con el apoyo de los profesionales de Bienestar.
- b. El Consejo Directivo levanta un acta que define la promoción anticipada y se hace registro en la Secretaría Académica para los fines pertinentes.
- c. En la Educación Básica Secundaria y Décimo, a los estudiantes que fueron promovidos anticipadamente al grado siguiente, se les homologa para el primer período académico la valoración obtenida en el segundo período académico del año en curso, en cada una de las áreas.
- d. En el momento de la notificación de la promoción anticipada, la familia firma un compromiso sobre su responsabilidad en el apoyo y acompañamiento del estudiante en el proceso académico. La institución hace seguimiento al cumplimiento de este compromiso.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los estudiantes que son promovidos a la Educación Media (décimo) se ubicarán en el énfasis de su interés.

PARÁGRAFO 2. Esta promoción se aplicará a todos los estudiantes de los niveles de básica y media, y en forma excepcional para los estudiantes del grado 11°, de acuerdo con el estudio que haga el Consejo Académico, el cual será presentado al Consejo Directivo para que allí se resuelva.

ARTÍCULO 24°.- Requisitos para obtener el certificado de Educación Básica

- a. Ser promovido en el grado noveno.
- b. Presentar certificados de estudio válidos en los que se demuestra la aprobación de los grados 5° a 8°.
- c. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto, según el cronograma de la misma.
- d. Presentar Registro Civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.
- e. Los demás requisitos que por disposición legal se autoricen.

ARTÍCULO 25°.- Requisitos para obtener el título de Bachiller.

- a. Ser promovido en el grado undécimo.
- b. Presentar certificados de educación básica.
- c. Haber cumplido con las 120 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Si al finalizar el año en vigencia no se ha cumplido con las 120 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el estudiante no será proclamado en la ceremonia pública de bachilleres.
- d. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto, según el cronograma de la misma.
- e. Presentar Registro Civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.
- f. Los demás requisitos que por disposición legal se autoricen.

CAPÍTULO V INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26°.- Informe de rendimiento académico por período académico

Los informes permiten apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

- a. La entrega de informes a estudiantes y padres de familia en la Educación Básica se hace cada período académico y en la Educación Media al finalizar cada corte; en las dos secciones se entrega el informe final al terminar el año lectivo.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

- b. La estructura de los informes presentados a los estudiantes y padres de familia o acudiente, comprenden:
- La valoración con escala cualitativa de cada uno de los campos de desarrollo y áreas. (Artículo 9 del presente Acuerdo)
 - Las fortalezas y dificultades expresadas a través de descriptores que indican el nivel de apropiación de los desempeños por mejorar.
 - Las observaciones del director de grupo.
- Para todas las comunidades los informes llevan recomendaciones.

PARÁGRAFO: El cuarto boletín tendrá la escala valorativa de final de año escolar académico y corresponderá al alcance de los desempeños por campos de desarrollo, asignaturas o área. (Artículo 10 del presente Acuerdo)

CAPÍTULO VI DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 27°.- Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes

a. Instancias.

En caso de reclamación se aplica el conducto regular en el siguiente orden:

1. Maestro titular de la asignatura o curso.
2. Director de Curso
3. Jefe de Área.
4. Coordinador Académico, quien lo presentará a la Comisión de Evaluación y Promoción de grado.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

b. Procedimientos

Cuando el estudiante o su representante estén en desacuerdo con el resultado de su evaluación, pueden manifestarlo en forma escrita ante el maestro respectivo. De no ser resuelta la solicitud, puede acudir a las instancias correspondientes al debido proceso.

c. Mecanismos de atención.

Las reclamaciones deben ser atendidas dentro de los términos legalmente establecidos.

CAPÍTULO VII ACCIONES DE GARANTÍA

ARTÍCULO 28°.- De seguimiento.

- a. Socialización del Acuerdo de Evaluación Formativa en los distintos niveles, comunidades, grados, áreas y estamentos de la comunidad educativa.
- b. Seguimiento de los procesos de desempeño de los maestros con respecto a la evaluación de aprendizajes de los cursos a su cargo, por parte del Coordinador Académico, jefe de área y Comisión de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 29°.- Modificaciones

Las reformas o modificaciones al Sistema Institucional de la Evaluación Formativa son responsabilidad del Consejo Académico, el cual debe:



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

- a. Gestionar las solicitudes presentadas por escrito a través de los distintos órganos de participación y gobierno escolar.
- b. Hacer seguimiento al sistema institucional de evaluación y, de acuerdo con los resultados, proponer reformas o modificaciones al Consejo Directivo.
- c. Estudiar durante el tercer período escolar las solicitudes presentadas a lo largo del año y si considera pertinente consultar a todos los estamentos de la comunidad educativa, a través de los diferentes órganos de gobierno y mecanismos de participación para reflexionar y acordar los cambios por realizar dentro de una cultura democrática.
- d. Sistematizar los aportes, así como publicar y socializar las reformas acordadas por la comunidad educativa al sistema institucional de evaluación.

TÍTULO III EDUCACIÓN ESPECIAL (Comunidad 7)

ARTÍCULO 30°.- Fundamento

Es un proceso de carácter continuo e individual, que posibilita reconocer en cada estudiante fortalezas y dificultades, permitiendo desarrollar competencias y desempeños académicos, sociales y laborales. Este proceso de evaluación contempla los propósitos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°.- Estudiantes.

Los estudiantes con discapacidad intelectual de Educación Especial son promovidos de un nivel a otro en forma individual y no necesariamente cada año.

ARTÍCULO 32°.- Criterios de promoción.

- a. Adaptación a la vida escolar.
- b. Desempeño social.
- c. Madurez emocional.
- d. Adquisición de los dispositivos básicos de formación y de habilidades laborales.

ARTÍCULO 33°.- Acciones de seguimiento.

- a. Actividades de refuerzo de tipo individual para realizar en casa (planes caseros).
- b. Estudio de caso para reorientar el proceso enseñanza-aprendizaje y definir los apoyos necesarios; socialización de los diagnósticos, pronósticos y recomendaciones de los especialistas a los que fue remitido el estudiante.
- c. Remisiones a especialistas de forma permanente.
- d. Comunicación diaria con padres de familia a través de la agenda escolar.
- e. Orientación a padres de familia a través de talleres y escuelas de padres.
- f. Diligenciamiento periódico del observador del alumno con el fin de consignar en él los aspectos más relevantes de los desempeños académicos y comportamentales del estudiante.

ARTÍCULO 34°.- Escala valorativa.

Es un proceso exclusivamente cualitativo que se expresa así:

Escala cualitativa	Caracterización
Si	Realiza de forma permanente los desempeños académicos, sociales y laborales.
En Proceso (EP)	Algunas veces realiza los desempeños académicos, sociales y



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

	laborales.
No	No realiza los desempeños académicos, sociales y laborales.

TÍTULO IV

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 35°.- La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Se comprende como factor esencial del proceso educativo de la persona y es componente dinamizador en la formación de jóvenes y adultos que desean realizar sus estudios para obtener la certificación por competencias y conocimientos académicos o laborales. Esta se fundamenta en una concepción integral del estudiante y se estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Comprende el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional.

ARTÍCULO 36°.- Proceso

Está circunscrita a la filosofía institucional, se ajusta a la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional expedida para estos programas y considera las características de la población a la que está dirigida.

ARTÍCULO 37°.- Escala de valoración.

En el caso de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la escala de valoración está dada por las características de cada uno de los programas.

TÍTULO V ESTÍMULOS

La Coordinación Académica junto con el Consejo Académico establecerá un programa de estímulos a los estudiantes con mejores niveles académicos con el fin de promover y estimular el alcance del logro excelente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 38°.- Matrícula de Honor.

La matrícula de honor es un reconocimiento al rendimiento académico y convivencial de los estudiantes de cada curso de la institución al finalizar el año escolar académico.

- a. Para Comunidad 1 y Educación Especial: la matrícula de honor se otorgará al estudiante de cada curso, que haya obtenido durante todo el año escolar los niveles más altos de desempeño en los diferentes procesos académicos y convivenciales
- b. Para Básica y Media (Grado décimo): la matrícula de honor se otorgará al estudiante de cada curso, que haya obtenido durante todo el año escolar los niveles más altos de desempeño en los diferentes procesos académicos y convivenciales, con una valoración en la escala cualitativa de Superior. (artículo 10° del presente Acuerdo).



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 10 DE 2017

- c. El grupo de maestros del grado sugerirá a la Comisión de Evaluación y Promoción al mejor estudiante teniendo en cuenta su desempeño integral.
- d. Para esto se debe tener en cuenta la lista oficial de Secretaría Académica.
- e. En los informes finales que se entregan al final del año se registrará el reconocimiento de matrícula de honor a quien se haya hecho merecedor de la misma.

ARTÍCULO 39°.- Copa.

La Copa es un reconocimiento al mejor estudiante por su rendimiento académico y convivencial al finalizar el año escolar académico. Será merecedor de la Copa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 39° del presente acuerdo:

- a. Copa al mejor estudiante del grado 5°
- b. Copa al mejor estudiante del grado 9°
- c. Copa al mejor estudiante entre los grado 6° a 10°
- d. Copa al mejor estudiante del grado 11°

PARRAGRAFO: Se otorgará mención de honor o placa a aquellos estudiantes por su representatividad en el Gobierno Escolar (Personería, Consejo Académico, Consejo Directivo) y en el caso de grado 11° al mejor estudiante de cada curso y al estudiante que haya obtenido el puntaje más alto en la prueba de estado Saber 11.

TÍTULO VI REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 40°.-El presente Acuerdo debe ser incorporado al PEI y divulgado a la comunidad educativa del Instituto.

ARTÍCULO 41°.-El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de Septiembre de 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO


MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Consejo Académico
Aprobó: Consejo Directivo